

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ESCUELAS Y AFAS DE LA COMARCA DEL SOLSONÈS

Artículo 1- OBJETO

El objetivo de estas bases es establecer una regulación en la concesión de ayudas en los gastos de actividades extraescolares de escuelas y AFAS de la comarca del Solsonès que se desarrollen durante el año 2025.

Artículo 2- BENEFICIARIOS

Las escuelas i AFAS de la comarca de Solsonès, legalmente constituidas, que soliciten la ayuda telemática a través del modelo que se encuentra en la sede Electrónica del Consell Comarcal (<https://www.seu-e.cat/web/ccsolsones>).

Quedarán excluidas de estas bases aquellas escuelas y AFAS que no respeten el marco democrático actual, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras de acciones similares, o que practican acciones xenófobas, racistas, homofóbicas o misóginas y que no respeten la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades las cuales concurren cualquiera de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3-REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Haber reintegrado cualquier subvención anteriormente revocada por el Consell Comarcal del Solsonès.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con este Consell Comarcal, antes de la concesión de la subvención.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fomente la concesión de la subvención.
- Utilizar el logotipo del Consell Comarcal del Solsonès y hacer constar su colaboración en un lugar visible en todo el material elaborado para la actividad subvencionada.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en cualquier caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

C. Dominics, 12 (pl. del Consell Comarcal) - 25280 Solsona - Tel. 973 48 20 03 - consell@elsolsones.cat

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Utilizar el catalán en la documentación y en los elementos de difusión generados para las actividades subvencionadas y también durante la realización de estas actividades.
- Cumplir con la normativa sectorial y específica que afecta a la actividad por la cual se ha solicitado esta subvención.
- Dar cumplimiento a las otras obligaciones que consten en estas bases.

Artículo 4 - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La sesión plenaria del Consell Comarcal del Solsonès aprobará la convocatoria de ayuda y el Comisión de Govern de la entidad las concederá o denegará, según proceda, de conformidad con los calendarios estipulados y el informe previo elaborado a tal efecto. El acuerdo adoptado se publicará en el tablero de anuncios del Consell Comarcal del Solsonès (eTauler) donde se indicará la concesión o denegación de la ayuda solicitada y el importe concedido, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 45. 1 a) i b), y Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, art. 58.

El plazo de concesión de la subvención no excederá a dos meses después de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El acuerdo de subvención o denegación de la ayuda agota la vía administrativa. La falta de resolución dentro de este plazo generalmente producirá de efectos desestimables de la aplicación.

La concesión de estas subvenciones está sujeta a la limitación presupuestaria prevista por el Consell Comarcal del Solsonès para este concepto. Por lo tanto, en el supuesto que no sea posible atender todas las ayudas debido a disponibilidad económica, el Consell Comarcal aplicará un criterio proporcional de la disponibilidad real.

Artículo 5- TIPOS DE AYUDA

En esta convocatoria se establece un importe máximo de 250,00 € por entidad.

Artículo 6 – PLAZO

La fecha máxima para presentar las solicitudes será el 30 de junio de 2025.

Artículo 7- SISTEMA DE SUBVENCIÓN

Será por el sistema de concurrencia competitiva.

Artículo 8- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Los presupuestos presentados (excluyendo siempre los gastos de infraestructuras y bienes de inversión).
1. Las características de las actividades extraescolares a realizar.
2. Proyectos o actividades que impliquen la participación de más de una entidad y favorezcan el trabajo de colaboración entre asociaciones.
3. Proyección e importancia de la actividad a nivel de comarca.
4. Interés general y comarcal del proyecto.
5. Carácter innovador y singularidad del proyecto.
6. Impacto social del proyecto. Se evaluará que los proyectos promuevan valores como la diversidad o la inclusión social y que incorporen la perspectiva de género para contribuir a erradicar las desigualdades existentes.
7. Duración de la actividad

Artículo 9 – ELEGIBILIDAD PARA GASTOS

Solo se aceptarán gastos directamente vinculados a las actividades extraescolares para la cuales se solicita la subvención.

No serán objeto de la subvención los gastos relativos a los productos alimenticios, bebidas y similares, ni tampoco los gastos en trofeos, premios en metálico, de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria y gastos de infraestructuras y bienes de inversión. Tampoco se financiarán los gastos de estructura y/o mantenimiento, no imputables directamente a la actividad (electricidad, teléfono, gestorías o fungible de oficina en general, entre otros).

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir. Esta circunstancia debe figurar en la memoria económica presentada.

Artículo 10-COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Una entidad sólo podrá optar a una única subvención de las diferentes convocatorias de ayudas del Consell Comarcal del Solsonès, ya sea de la misma base o de bases diferentes durante esta anualidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actividad siempre que la suma de las cantidades otorgadas no exceda el coste total de la actuación subvencionada.

Las entidades que disponen de convenio propio con el Consell Comarcal del Solsonès no podrán optar a esta subvención.

Artículo 11-ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende implícita con la solicitud de subvención. No obstante, una vez que la Comissió de Govern del Consell Comarcal del Solsonès acuerde la concesión de la subvención correspondiente, el solicitante que no desee aceptarla lo deberá comunicar al Consell Comarcal del Solsonès de forma expresa.

En cuanto a las notificaciones electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la notificación por medios electrónicos se entiende rechazada a todos los efectos si, una vez acreditada la puesta a disposición de la persona interesada o del representante legal de ésta, han transcurrido diez días naturales sin acceder al contenido, salvo que, de oficio o a instancia del destinatario o destinataria, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

Artículo 12-JUSTIFICACIÓN, PAGO Y PUBLICIDAD

Todas las subvenciones deberán justificarse mediante facturas originales con fecha de 2025, comprobantes bancarios de pago y acompañadas de una instancia y de los siguientes documentos:

- Ficha de datos bancarios (modelo 4).
- Cuenta justificativa para subvenciones, la cual incluya la memoria justificativa y económica de la actuación (modelo 6).
- Declaración de subvenciones recibidas (modelo 7).
- Acreditación gráfica de la colaboración del Consell Comarcal del Solsonès en lugar visible.

Se tendrán en cuenta únicamente los requisitos establecidos en los criterios de valoración inexcusablemente. Los beneficiarios de las ayudas deberán poner el logotipo del Consell Comarcal del Solsonès y hacer constar su colaboración en un lugar visible en todo el material elaborada para la actividad. En caso de incumplimiento de este requisito, será retirada la ayuda.

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar los justificantes al Consell Comarcal del Solsonès antes del 28 de noviembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Una vez que justifique debidamente el gasto y acredite gráficamente los requisitos de publicidad, el abono de la ayuda económica concedida se realizará por transferencia bancaria o cheque nominativo.

Así mismo, en ningún caso se abonará una ayuda superior al coste de la actividad.

Artículo 13- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Consell Comarcal del Solsonès dispondrá de un máximo de 3.500,00 euros para atender a las solicitudes de subvenciones formuladas por escuelas y AFAS de la comarca del Solsonès.

Artículo 14 – OTROS

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación total de estas bases, por lo que el incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

La concesión de ayudas en los gastos de las actividades no genera ningún tipo de responsabilidad al Consell Comarcal del Solsonès.

El Consell Comarcal podrá realizar todos los controles que precise antes y después de otorgar ayuda y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada. En caso que se detecte falsedad en la documentación, se anulará la ayuda y el beneficiario no podrá optar a ninguna convocatoria de ayuda del Consell Comarcal del Solsonès en un plazo de cinco años.

El Consell Comarcal del Solsonès podrá anular la ayuda totalmente o parcialmente cuando la actividad se desvíe del programa previsto y por incumplimiento de los requisitos.

Artículo 15 – PUBLICIDAD DE LAS BASES

Se procederá a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, así como de las subvenciones concedidas, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El Consell Comarcal del Solsonès publicará en su web las bases y convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención, según establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros periódicos o boletines oficiales.